

COMUNICACIÓN – NOTIFICACION POR AVISO N.º 01-2026
(Artículo 45- 67 del CPACA)

Al 03 de febrero de 2026, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 45, 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a comunicar los siguientes actos administrativos:

Nº	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	AQC415	1845/02	28/5/2019	APOLINAR JOSE GARCES BENITEZ	CC 15023497
2	BCH86B	2199591	26/11/2025	MAGNOLIA VALENCIA BALLESTEROS	CC30292133
3	BVQ501	80520	19/1/2026	PABLO EMILIO ARIAS MENDEZ	CC 13005560
4	BYP97	89216	20/1/2026	JULIET PATRICIA RAMIREZ ALARCON	CC 30384054
5	CAG170	87855	20/1/2026	OLGA LUCIA GUZMAN GOMEZ	CC 42009413
6	EGI57B	80711	19/1/2026	JOSE ABELARDO PINO OCHOA	CC 98471780
7	EMJ455	145183	13/6/2023	SAMUEL CAMARGO VARGAS	CC 17086568
8	EOK76D	89213	20/1/2026	EDUARDO ANDRES ZULETA GARCIA	CC 1010226794
9	FPG05B	1497445	11/11/2025	YUNIS RAFAEL MADERA PATERNINA	CC10767960
10	JDX90	2340421	4/12/2025	LUZ FRANCY MONTAÑO ALARCON	CC52199827
11	JJM44	2340420	4/12/2023	JORGE ENRIQUE LOMBANA DURANA	CC79265000
12	KKX86	2214299	28/11/2025	DEPOSITO NORDICO LTDA	NIT860045336
13	NTC74	114833	22/7/2024	SALOMON ANDRES LOPEZ RINCON	CC80227107
14	PEE506	2199593	26/11/2025	LEASING COLMENA S.A	NIT 860401510
15	PEG340	2226013	2/12/2025	MARIA DEL PILAR HERNANDEZ MACHADO	CC 39535731
16	SMA999	80527	19/1/2026	MARIA EUGENIA CARREÑO SANCHEZ	CC 63353496
17	SMA999	80527	19/1/2026	TRANSPORTES AS REALES S.A.S	NIT 900193388
18	UFP448	2226010	2/12/2025	YINETH ARGENIS GARNICA VELASQUEZ	CC 1016017886
19	WNB817	2226011	2/12/2025	ANDREA DEL PILAR CASTRO	CC 1022938327
20	YYF51A	2226012	2/12/2025	KEVIN STEVE GOMEZ CAMACHO	CC 80220774
21	ZOA013	147823	20/6/2023	FABIAN GERARDO HERNANDEZ ORTEGA	CC 83215902

ADVERTENCIA

En aplicación al artículo 45, 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se comunica el presente aviso por un término de **CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE FEBRERO DE 2026**, en la página web de esta Secretaría: (https://www.movilidadbogota.gov.co/web/patios_y_gruas) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la calle 13 N°. 37-35, PISO 1°.

Los actos administrativos aquí relacionados, de los que se acompaña copia íntegra, se consideran legalmente COMUNICADOS al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso, advirtiendo que **contra el mismo no procede recurso, por tratarse de actos de mero trámite**.

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra de los actos administrativos proferidos.

Certifico que el presente aviso se comunica el día **03 DE FEBRERO DE 2026**, por el término de cinco (5) días hábiles.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN: _____


JULIAN FÉLPE NIETO TORO

Certifico que el presente aviso se des-fijó el **09 DE FEBRERO DE 2026**.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE RETIRO: _____


JULIAN FÉLPE NIETO TORO

Elaboró: Lina María Nova Cespedes

**AUTO NÚMERO 2199593 DE 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION No. 723-22 DEL 29 DE JUNIO DE 2022, RESPECTO DE LA PLACA PEE506”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del Estado Colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa¹, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11).

Que mediante Resolución 345192 de 30 de diciembre de 2022, la Secretaria Distrital de Movilidad delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano la facultad de expedir, a partir de la vigencia de dicha resolución, los actos administrativos de declaratoria de abandono, en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

“...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”

Que revisada la resolución **723-22** del 29 de junio de 2022, el despacho observó que existió un error de digitación, en cuanto a la fecha de inmovilización del vehículo de placas **PEE506** en el folio 12 y 22, siendo la fecha correcta 17/09/2013, lo anterior teniendo en cuenta la orden de comparendo que reposa en el plenario visible a folio 1.

Que el equívoco identificado por este despacho en la resolución **723-22** del 29 de junio de 2022, es meramente formal, en la medida que su rectificación no produce alteración fundamental en los presupuestos fácticos que llevaron a la administración a adoptar esa decisión, no genera ningún cambio en

¹ El artículo 209 constitucional reza: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»





AUTO NÚMERO 2199593 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE LA RESOLUCION No. 723-22 DEL 29 DE JUNIO DE 2022, RESPECTO DE LA PLACA PEE506”

el sentido del acto ni implica la realización de un nuevo juicio de valor o calificación jurídica del asunto *sub judice*.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. Corregir la resolución 723-22 del 29 de junio de 2022, bajo el entendido que la fecha de inmovilización del vehículo de placas **PEE506** es 17/09/2013, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

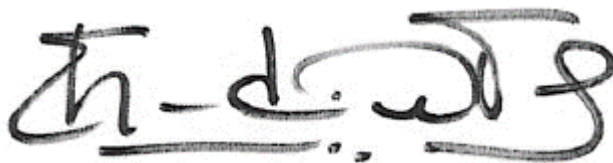
ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN. Este auto hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución No. 723-22 del 29 de junio de 2022, incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE. Comunicar la presente actuación a los terceros interesados, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Noviembre de 2025.



Ernesto Gordillo Triana
Director Técnico de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 26-11-2025 05:08 PM

Revisó y Elaboró: Nuvia Consuelo Pinilla Forero

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020